

**SANTIAGO, 5 de febrero de 2025**

**INFORME N° 1**

**EVALUACIÓN 2<sup>do</sup> CUATRIMESTRE 2024 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA, REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2024, con pronunciamiento según inciso 3º y 6º del artículo 13ºA de la Ley General de Telecomunicaciones y lo dispuesto en el numeral 5, artículo 1º del Decreto Supremo N°71 de 2019 y del artículo 2º del Decreto N°299 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

1. El 15.05.2024 se publicó en el Diario Oficial N° 43.851, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por los Gobiernos Regionales correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2024, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, en adelante la ley y lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto N°299 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades de la Región de La Araucanía que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Comunitaria Ciudadana
de La Araucanía	Cholchol, Freire, Loncoche, Melipeuco

**SOLICITUDES DE RENOVACIÓN**

Región	Comunitaria Ciudadana
de La Araucanía	Traiguén, Nueva Imperial, Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Teodoro Schmidt

2. Por Resolución Exenta N° 1.111, de 10.06.2024, publicada en el Diario Oficial N° 43.877 de 15.06.2024, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias
3. Por Resolución Exenta N° 1.277, de 28.06.2024, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 20.08.2024 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Melipeuco (107,5 MHz.).
5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.102 de 31.07.2024 del Gobierno Regional de La Araucanía, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Digital, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura por dicha Comisión verificándose públicamente cuantas postulaciones fueron recibidas para cada

concesión que se concursa y quien las ha realizado, no constatando irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4º, de las Bases del concurso.

6. El Concurso Público correspondiente al 2º Cuatrimestre de 2024, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
La Araucanía	Cholchol (107,1 MHz.)	1
	Cunco (107,1 MHz.)	1
	Nueva Imperial (107,9 MHz.)	1
	Padres Las Casas (107,1 MHz.)	1
	Temuco (106,9 MHz.)	1
	Teodoro Schmidt (107,7 MHz.)	1
	Traiguén (107,7 MHz.)	1
<b>Total</b>		<b>7</b>

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto $K_X$	Descripción
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = (82 + 3*K_Z + 3*K_T + 3*K_E)*K_X*K_P$$

$$K_P = ((240 - d_P)/180)^{\frac{1}{8}}; \quad d_P: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).}$$

Para valores de  $d_P \leq 60$  el factor  $K_P$  será igual a uno (1).

El factor  $K_p$  será igual a uno (1) para valores de  $dp \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

## 7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ( $\mu$ V/m) en las áreas rurales y de 74 dB ( $\mu$ V/m) en las áreas urbanas consolidadas.
- 7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:
  - 7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
  - 7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico ( $0^\circ$ ), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
  - 7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva ( $h_1$ ) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
  - 7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_x$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por

Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13º de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.
- Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:
- |               |   |
|---------------|---|
| Pendiente (P) | : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión. |
|---------------|---|
9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

**9.1 COMUNA : Nueva Imperial - 107,9 MHz**

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN COMUNITARIA DE CULTURA DEPORTES Y COMUNICACIONES**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	REPAROS LEGALES			
97.099	Sin reparos.			
97.100	Existe inconsistencia en los documentos presentados, puesto que el Art 27 de los estatutos señala que el directorio estará compuesto por 5 miembros titulares y 5 suplentes. El certificado emitido por el Registro Civil da cuenta de una conformación de 3 titulares y 3 suplentes, lo que se ajusta a lo establecido en la Ley 20500, que modificó la exigencia del número de directores a 3 titulares y 3 suplentes. Por lo anterior, debe acompañar copia de la modificación del estatuto respecto a la composición del directorio. Debe adjuntar copia de la cédula de identidad vigente, certificado de antecedentes penales y declaración jurada de nacionalidad de los miembros del directorio suplentes: 1er (D Juan Domingo Muñoz Lavin (Director) y Gabriela Ruth Saez Palacios, Diego Alfonso Solis Ortega y Maria Janet Toledo Cordova (Suplentes).	8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Nueva Imperial (107,9 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	AGRUPACIÓN COMUNITARIA DE CULTURA DEPORTES Y COMUNICACIONES	2	2	2	1	1,00	100	P

**OBSERVACIONES:**

**AGRUPACIÓN COMUNITARIA DE CULTURA DEPORTES Y COMUNICACIONES**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.2 COMUNA : Cholchol - 107,1 MHz**

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN PENIEL**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS		ARTÍC	FACT	PTJE1
	REPAROS LEGALES	REPAROS TÉCNICOS			
97.090	Sin reparos.				
97.091	Los estatutos señalan que el directorio, estará compuesto por lo menos por 3 miembros titulares e igual cantidad de suplentes, pero se acompañan solamente los antecedentes de los 3 miembros principales que componen el directorio.		8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Cholchol (107,1 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	AGRUPACIÓN PENIEL	2	2	2	1	1,00	100	P

**OBSERVACIONES:**

**AGRUPACIÓN PENIEL**

- Sin Observaciones.

**9.3 COMUNA : Padre Las Casas - 107,1 MHz**

**PARTICIPANTE: COMUNIDAD BÍBLICA Y COMUNICACIONAL MAPUCHE PELON**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
		ARTÍC	RESULTADO	
97.103	Sin reparos.			
97.104	Número de miembros señalados en el certificado de directorio emitido por el SRCEI (3) no coincide con el número de miembros del directorio indicado en los estatutos (3 titulares y 3 suplentes). Se deberá aclarar esta discrepancia.	8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Padre Las Casas (107,1 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	COMUNIDAD BÍBLICA Y COMUNICACIONAL MAPUCHE PELON	2	2	2	1	1,00	100	P

**OBSERVACIONES:**

**COMUNIDAD BÍBLICA Y COMUNICACIONAL MAPUCHE PELON**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.4 COMUNA : Temuco - 106,9 MHz**

**PARTICIPANTE: DISTRITO TEMUCO DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS		ARTÍC	FACT	PTJE1		
	97.173	Sin reparos.					
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		ARTÍC	RESULTADO			
	97.174	Debe acompañar copia del rut de la postulante. el rut que consta en los anexos 4 y 6 (65.048.227-1) correspondiente al "DISTRITO TEMUCO DE LA MISIÓN SURAustral DE LA IASD" no coincide con el del documento acompañado, perteneciente a la iglesia adventista del septimo dia rut (65.002.737-k)	8 BG	No Cumple			

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Temuco (106,9 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	DISTRITO TEMUCO DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	2	2	2	1	1,00	100	P

**OBSERVACIONES:**

**DISTRITO TEMUCO DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.5 COMUNA : Teodoro Schmidt - 107,1 MHz**

**PARTICIPANTE: DISTRITO TEODORO SCHMIDT DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS				ARTÍC	FACT	PTJE1	
	97.184	Sin reparos.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES				ARTÍC	RESULTADO		
97.185	Debe acompañar copia del rut de la postulante. el rut que consta en los anexos 4 y 6 (65.048.224-7) correspondiente al "DISTRITO TEODORO SCHMIDT DE LA MISIÓN SURAustral DE LA IASD" no coincide con el del documento acompañado, perteneciente a la iglesia adventista del séptimo dia rut (65.002.737-k).				8 BG	No Cumple		

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Teodoro Schmidt (107,1 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	DISTRITO TEODORO SCHMIDT DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	2	2	2	1	1,00	100	P

**OBSERVACIONES:**

**DISTRITO TEODORO SCHMIDT DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

<b>9.6</b>	<b>COMUNA :</b>	<b>Traiguén - 107,7 MHz</b>
------------	-----------------	-----------------------------

**PARTICIPANTE: DISTRITO TRAIGUÉN DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	REPAROS LEGALES			
97.191	Sin reparos.			
97.192	Debe acompañar copia del rut de la postulante. el rut que consta en los anexos 4 y 6 (65.047.329-9) correspondiente al "DISTRITO TRAIGUEN DE LA MISION SURAustral DE LA IASD" no coincide con el del documento acompañado, perteneciente a la iglesia adventista del septimo dia rut (65.002.737-k). Debe acompañar certificado de antecedentes penales con fines especiales del representante legal de la solicitante.	8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Traiguén (107,7 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	DISTRITO TRAIGUÉN DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	2	2	2	1	1,00	100	P

**OBSERVACIONES:**

**DISTRITO TRAIGUÉN DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

**9.7 COMUNA : Cunco - 107,1 MHz**

**PARTICIPANTE: GRUPO ARTÍSTICO CULTURAL TUMUNTUCO**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
	REPAROS LEGALES			
96.781	Sin reparos.			
96.782	Estatutos señalan que el Directorio estará compuesto por 5 miembros titulares y 5 suplentes, sin embargo, acompaña un Certificado de Vigencia y Directorio individualizando sólo a 3 titulares. Debe acompañar Certificado de Directorio autorizado ante notario, que individualice a los todos los directores faltantes (2 titulares y 5 suplentes). O, en caso de haber sido modificados los estatutos disminuyendo el número de miembros del directorio en conformidad con lo establecido en la Ley 19.418 (a lo menos 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes), debe acompañar dicha modificación también autorizada ante notario público. Respecto de los 3 miembros del directorio indicados en el Certificado de Directorio, acompaña todos los antecedentes solicitados. Sin embargo, en conformidad con la observación anterior, debe acompañar, respecto de los miembros titulares y/o suplentes faltantes, la declaración jurada de nacionalidad, fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente y el certificado de antecedentes penales para fines especiales, todos con las mismas exigencias establecidas en las bases del concurso.	8 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Cunco (107,1 MHz)**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	GRUPO ARTÍSTICO CULTURAL TUMUNTUCO	2	2	2	1	1,00	100	P

**OBSERVACIONES:**

**GRUPO ARTÍSTICO CULTURAL TUMUNTUCO**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9º bis y 13º de la Ley General de Telecomunicaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

### RESULTADO DEL INFORME N° 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
Región de La Araucanía	Nueva Imperial (107,9 MHz)	AGRUPACIÓN COMUNITARIA DE CULTURA DEPORTES Y COMUNICACIONES	97.099	100	P	Pendiente
	Cholchol (107,1 MHz)	AGRUPACIÓN PENIEL	97.090	100	P	Pendiente
	Padre Las Casas (107,1 MHz)	COMUNIDAD BÍBLICA Y COMUNICACIONAL MAPUCHE PELON	97.103	100	P	Pendiente
	Temuco (106,9 MHz)	DISTRITO TEMUCO DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	97.173	100	P	Pendiente
	Teodoro Schmidt (107,1 MHz)	DISTRITO TEODORO SCHMIDT DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	97.184	100	P	Pendiente
	Traiguén (107,7 MHz)	DISTRITO TRAIQUÉN DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	97.191	100	P	Pendiente
	Cunco (107,1 MHz)	GRUPO ARTÍSTICO CULTURAL TUMUNTUCO	96.781	100	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Gobernador Regional de La Araucanía, 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13º A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Sr. Gobernador Regional de La Araucanía
- Departamento Servicios Radiodifusión

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

